

DECRETO N° 101/12

SAN SALVADOR, 28 de Marzo de 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 1047/12, por la que el Concejo Deliberante ratificó el Acta-Acuerdo del 07 de marzo de 2012 celebrada entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 1038/11 se establecieron las remuneraciones que debían percibir los funcionarios políticos que integran el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, al respecto cabe destacar que el mecanismo aprobado por dicha norma consistió en fijar remuneraciones en función de un porcentual del Sueldo Básico de la Categoría Uno;

Que, con esta medida se mantuvo el mismo criterio que se venía aplicando en gestiones anteriores, con la única variante de que se modificaron los coeficientes;

Que, por lo tanto al haberse arribado a un acuerdo con el gremio, ratificado por el Concejo Deliberante, por el que se actualizan los sueldos básicos de los agentes municipales, el mismo se trasladaría automáticamente a las remuneraciones de los funcionarios políticos;

Que, dado que el espíritu de dicho acuerdo consistió en definir exclusivamente las remuneraciones del personal municipal, no corresponde que las mismas se hagan extensivas a los funcionarios políticos;

Que, por lo tanto es oportuno establecer la voluntaria autoexclusión del Departamento Ejecutivo de esta medida;

Que, asimismo, como la remuneración de los funcionarios políticos está establecida por Ordenanza, corresponde que el presente Decreto sea girado al Concejo Deliberante para su ratificación;

Que, el dictado de la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 10.027, Orgánica de las Municipalidades de Entre Ríos;

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR

DECRETA:

DECRETO N° 101/12

ARTÍCULO 1º. Establécese que el Acta Acuerdo suscripta el 7 de marzo de 2012 con el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales y ratificada por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 1047/12, que dispone un aumento salarial del 20% sobre la totalidad de la escala salarial del personal municipal, no será de aplicación a las remuneraciones que perciben tanto el Presidente Municipal, Vice-Presidente, como los restantes funcionarios políticos.

ARTÍCULO 2º. Instrúyase al Departamento Recursos Humanos, a los efectos de que los haberes del Presidente Municipal, Vice-Presidente Municipal y restantes funcionarios políticos, se continúen liquidando como hasta el presente, es decir sin ningún incremento en sus remuneraciones.

ARTÍCULO 3º. Gírese al Concejo Deliberante a los efectos de su ratificación y autorización al Departamento Ejecutivo a dictar las normas necesarias para la aplicación de la presente medida.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**MMO Pedro J.
Muzachiodi**
a/c Secretaría Obras y
Servicios Públicos

Cr. Álvaro E. Sierra
Secretario de
Economía y Hacienda

Darío F. Barreto
Secretario de
Gobierno y
Desarrollo Social

Dr. Marcelo F. Berthet
Presidente Municipal de
San Salvador